

GS-2025-035594-MEMAZ



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
METROPOLITANA DE MANIZALES
ASUNTOS JURIDICOS MEMAZ

COMAN-ASJUR - 13.0

Señor
MILTON JAVIER GARZON HERRERA
Representante Legal ELECTRICOS IDEAL SAS
Correo electrónico: soluciones.electricas.ideal@gmail.com
Teléfono: 3166909183
Carrera 15ª 64 – 15, Oficina 201.
Bogotá D.C.

Asunto: solicitud información - aceptación de oferta PN MEMAZ No. 91-2-10017-25 (Proceso de contratación PN MEMAZ MIC 016 2025)

Por medio de la presente, respetuosamente me permito enviarle de forma anexa, la comunicación oficial GS-2025-062181-DECAL, suscrita por los señores supervisores, Intendente LUIS ADRIAN PUERTA TANGARIFE y Subintendente CARLOS GIOVANNY ZULUAGA MUÑOZ, respectivamente, donde informan y remiten soportes sobre el **presunto incumplimiento parcial** del contrato del asunto, cuyo objeto es: "ADQUISICIÓN DE HERRAMIENTAS, ELEMENTOS DE FERRETERÍA, PRODUCTOS METÁLICOS Y SUMINISTRO DE ASERRÍN PARA LA POLICÍA METROPOLITANA DE MANIZALES Y SUS UNIDADES ADSCRITAS"; en atención a lo anterior, con miras a salvaguardar el derecho al debido proceso y a la defensa de la persona jurídica que usted representa, respetuosamente se le solicita, se sirva presentar al Comando de la Policía Metropolitana de Manizales, **los descargos**, respecto a la presunta inobservancia de la obligaciones contractuales, indicando los hechos, las razones y entregando las correspondientes pruebas que estime pertinentes.

Así las cosas, con fundamento en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, dichos documentos, se integrarán al procedimiento sancionatorio administrativo contractual que, **dependiendo del mérito que se encuentre**, se iniciará en contra de la sociedad que representa, con el fin de hacer efectivas las sanciones y garantía única, de acuerdo a lo establecido en el mencionado acuerdo de voluntades, así:

GARANTÍA ÚNICA Y SANCIONES

(...) **"a) DE CUMPLIMIENTO:** Por el veinte por ciento 20% del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y 120 días calendario más (...)"

"(...)2. SANCIONES: a) MULTAS: En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables al CONTRATISTA – Salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1º de la Ley 95 de 1890 – las partes acuerdan que la POLICÍA mediante acto administrativo, afectará al CONTRATISTA con multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0,5%) del valor dejado de entregar, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días

GS-2025-048856-MEMAZ

GS-2025-035594-MEMAZ

calendario. Esta sanción se impondrá conforme a la ley y se reportará a la Cámara de Comercio competente de conformidad con lo previsto en el artículo 6° de la Ley 1150 de 2007.

(...) **c) PENAL PECUNIARIA.** - En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones derivadas de la presente aceptación de oferta, **EL CONTRATISTA** pagará a la **POLICÍA**, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor de la aceptación de oferta cuando se trate de incumplimiento total de la aceptación de oferta y proporcional al incumplimiento parcial de la aceptación de oferta que no supere el porcentaje señalado. Para efectos de calcular el monto del incumplimiento parcial relativo a la obligación de plazo de ejecución, se empleará la misma fórmula de estimación de valor contemplada en el literal a) del presente artículo. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial y definitivo de los perjuicios que cause a la **POLICÍA**. No obstante, la **POLICÍA** se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparado mediante póliza de seguros en las condiciones establecidas en el presente contrato. Se observará el procedimiento para la imposición unilateral de multas de acuerdo a las Leyes 1150 de 2007 artículo 17, y 1474 de 2011 artículo 86, y en los vacíos procedimentales que contengan dichas Leyes, se tendrá en cuenta el procedimiento administrativo sancionatorio general previsto en los artículos 47 y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011.

Se requiere su respuesta dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al recibo de la presente comunicación, al correo electrónico memaz.asjur@policia.gov.co

Atentamente,



Firmado digitalmente por:
Nombre: Dave Anderson Figueroa Castellanos
Grado: Coronel
Cargo: Comandante Policía Metropolitana
Cédula: 13741103
Dependencia: Metropolitana De Manizales
Unidad: Metropolitana De Manizales
Correo: dave.figueroa@correo.policia.gov.co
30/05/2025 8:24:21 a. m.

Anexo: si

Carrera 25 32 50 Piso 2
Teléfono: 8982900 ext 41313
memaz.asjur@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA

GS-2025-048856-MEMAZ

MEMAZ ASJUR

De: Microsoft Outlook
<MicrosoftExchange329e71ec88ae4615bbc36ab6ce41109e@policia.gov.co>
Para: soluciones.electricas.ideal@gmail.com
Enviado el: viernes, 30 de mayo de 2025 9:09 a.m.
Asunto: Retransmitido: solicitud información - aceptación de oferta PN MEMAZ No. 91-2-10017-25 (Proceso de contratación PN MEMAZ MIC 016 2025)

Se completó la entrega a estos destinatarios o grupos, pero el servidor de destino no envió información de notificación de entrega:

soluciones.electricas.ideal@gmail.com (soluciones.electricas.ideal@gmail.com)

Asunto: solicitud información - aceptación de oferta PN MEMAZ No. 91-2-10017-25 (Proceso de contratación PN MEMAZ MIC 016 2025)

MEMAZ ASJUR

De: postmaster@segurosdelestado.com
Para: Juridico
Enviado el: viernes, 30 de mayo de 2025 9:12 a.m.
Asunto: Entregado: solicitud información - aceptación de oferta PN MEMAZ No. 91-2-10017-25 (Proceso de contratación PN MEMAZ MIC 016 2025)

No suele recibir correo electrónico de postmaster@segurosdelestado.com. Por qué es esto importante

El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

[Juridico \(juridico@segurosdelestado.com\)](mailto:juridico@segurosdelestado.com)

Asunto: solicitud información - aceptación de oferta PN MEMAZ No. 91-2-10017-25 (Proceso de contratación PN MEMAZ MIC 016 2025)

MEMAZ ASJUR

De: postmaster@segurosdelestado.com
Para: licitaciones@segurosdelestado.com
Enviado el: viernes, 30 de mayo de 2025 9:14 a.m.
Asunto: Expandido: solicitud información - aceptación de oferta PN MEMAZ No. 91-2-10017-25 (Proceso de contratación PN MEMAZ MIC 016 2025)

El mensaje se entregó a los siguientes grupos:

licitaciones@segurosdelestado.com (licitaciones@segurosdelestado.com)

Asunto: solicitud información - aceptación de oferta PN MEMAZ No. 91-2-10017-25 (Proceso de contratación PN MEMAZ MIC 016 2025)

De: Ana Maria Martinez Martinez Ana.Martinez@segurosdelestado.com
Enviado el: lunes, 9 de junio de 2025 10:37 a. m.
Para: MEMAZ ASJUR memaz.asjur@policia.gov.co
Asunto: GI-DIC-2025-6781 | Respuesta frente a aviso de posible siniestro | 14-44-101232818

GI-DIC-2025-6781
Bogotá D.C, 09 de junio de 2025

Señores
POLICIA NACIONAL - POLICIA METROPOLITANA DE MANIZALES

Póliza: Cumplimiento Estatal Núm. 14-44-101232818
Tomador: ELECTRICOS IDEAL SAS
Asegurado: POLICIA NACIONAL - POLICIA METROPOLITANA DE MANIZALES
Contrato: 91-2-10017-25
Solicitud: Respuesta frente a aviso de posible siniestro

Respetados,

Hemos recibido copia del oficio mediante el cual pone de presente presuntos incumplimientos, con respecto de las obligaciones emanadas del contrato de la referencia.

Sobre el particular, manifestamos que esta comunicación constituye para la Aseguradora un constituye un **“aviso de posible siniestro”**, más no constituye una reclamación puesto que la misma debe ajustarse a lo preceptuado en el Estatuto de Contratación Administrativa (Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y Decreto 1082 de 2015), en el Código Contencioso Administrativo, en el Código de Comercio y en el clausulado de la póliza.

Sin embargo, en razón a lo expresado, se ha procedido a requerir a la firma contratista para que brinde las explicaciones pertinentes respecto de la situación expuesta por usted, pues tan pronto como se tenga conocimiento de los motivos que han dado a lugar al requerimiento por parte del Titular del Contrato de la referencia, se dará traslado de lo mismo para su control y demás fines que estime convenientes.

Cualquier información adicional que requiera le será brindada por esta Gerencia de Indemnizaciones a través del celular 3213900224 a los correos electrónicos juridico@segurosdelestado.com y/o ana.martinez@segurosdelestado.com



**SEGUROS
DEL
ESTADO**

Ana Maria Martinez Martinez
Abogado Indemnizaciones Cumplimiento II
Indemnizaciones De Cumplimiento
 Ana.Martinez@segurosdelestado.com
 www.segurosdelestado.com
 Autopista Norte # 103 - 60 Piso 5 - Bogota



GS-2025-042373-MEMAZ



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
METROPOLITANA DE MANIZALES
ASUNTOS JURIDICOS MEMAZ

COMAN-ASJUR - 20.1

Manizales, 26 de junio de 2025

Señor
MILTON JAVIER GARZON HERRERA
Representante Legal ELECTRICOS IDEAL SAS
Correo electrónico: soluciones.electricas.ideal@gmail.com
Teléfono: 3166909183
Carrera 15ª 64 – 15, Oficina 201.
Bogotá D.C.

Señores
SEGUROS DEL ESTADOS S.A.
Calle 83 No. 19 – 10
Tel: 6917963
E-mail: juridico@segurosdelestado.com
Bogotá D.C.

Asunto: citación audiencia del artículo 86 ley 1474 de 2011 - presunto incumplimiento contractual - aceptación de oferta PN MEMAZ No. 91-2-10017-25 (Proceso de contratación PN MEMAZ MIC 016 2025)

En atención a la comunicación oficial GS-2025-062181-DECAL, suscrita por los señores supervisores: Intendente LUIS ADRIAN PUERTA TANGARIFE y Subintendente CARLOS GIOVANNY ZULUAGA MUÑOZ, respectivamente; donde remiten soportes sobre el presunto incumplimiento contractual por parte de: ELECTRICOS IDEAL SAS, mediante la presente, respetuosamente se les cita a la audiencia de que trata el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 de acuerdo con los siguientes:

I. ANTECEDENTES

1. El 28 de marzo de 2025 se comunicó aceptación de oferta No. 91-2-10017-25 por parte de la POLICÍA METROPOLITANA DE MANIZALES al señor MILTON JAVIER GARZON HERRERA identificado con cédula de ciudadanía 80.011.518, cuyo objeto es la "ADQUISICIÓN DE HERRAMIENTAS, ELEMENTOS DE FERRETERÍA, PRODUCTOS METÁLICOS Y SUMINISTRO DE ASERRÍN PARA LA POLICÍA METROPOLITANA DE MANIZALES Y SUS UNIDADES ADSCRITAS", con un valor total de \$39.959.248,00.
2. El plazo de ejecución pactado es hasta el 20/11/2025.

GS-2025-048856-MEMAZ

3. El día 02/04/2025 la compañía SEGUROS DEL ESTADO expidió póliza 14-44-101232818, anexo 0, donde expresamente se ampara el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato No. 91-2-10017-25.
4. Mediante comunicación oficial GS-2025-062181-DECAL de fecha 27/05/2025, los señores Intendente LUIS ADRIAN PUERTA TANGARIFE y Subintendente CARLOS GIOVANNY ZULUAGA MUÑOZ, en calidad de supervisores del contrato, presentaron soportes e informaron al Comando de la Policía Metropolitana de Manizales, sobre el presunto incumplimiento parcial de las obligaciones por parte del contratista, a pesar de diferentes requerimientos que le realizaron.
5. Mediante comunicación oficial GS-2025-035594-MEMAZ, enviado a través de correo electrónico el día 30/05/2025, el Comando de la Policía Metropolitana de Manizales requirió al contratista, con el fin de que presentara sus descargos frente a la presunta inobservancia de las obligaciones contractuales, según informe de presunto incumplimiento, presentado por los señores supervisores del contrato.
6. A la fecha del presente documento, la Policía Metropolitana de Manizales, no ha recibido respuesta alguna por parte de la compañía contratista.

II. NORMAS O CLÁUSULAS POSIBLEMENTE VIOLADAS

En atención los referidos antecedentes, dentro del procedimiento sancionatorio administrativo contractual que aquí se está tramitando, se identifica un presunto incumplimiento de las siguientes disposiciones legales y contractuales, por parte de: ELECTRICOS IDEAL SAS:

LEGALES:

Inciso 2º del artículo 3º de la Ley 80 de 1993 que al referirse a los fines de la contratación estatal señala:

"Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones".

Numeral 2º del artículo 5º de la Ley 80 de 1993, la que con respecto a los derechos y deberes de los contratistas establece que aquellos:

"Colaborarán con las entidades contratantes en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que éste sea de la mejor calidad; acatarán las órdenes que durante el desarrollo del contrato ellas les impartan y, de manera general, obrarán con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilaciones y entrabamientos que pudieran presentarse".

CONTRACTUALES:

Se configura un presunto incumplimiento de las siguientes cláusulas:

Aceptación de oferta No. 91-2-10017-25:

OBJETO CONTRACTUAL

ADQUISICIÓN DE HERRAMIENTAS, ELEMENTOS DE FERRETERÍA, PRODUCTOS METÁLICOS Y SUMINISTRO DE ASERRÍN PARA LA POLICÍA METROPOLITANA DE MANIZALES Y SUS UNIDADES ADSCRITAS.

PLAZO DE EJECUCIÓN

*El plazo de ejecución de la aceptación de oferta, **será hasta el 20 de noviembre de 2025**, a partir del perfeccionamiento del contrato, el cual se da con la firma de la aceptación de oferta, el registro presupuestal y la aprobación de la póliza requerida.*

*Para el caso del aserrín, “**ÍTEM 1**” teniendo en cuenta que este producto se requiere constantemente, el plazo de ejecución será hasta el 20 de noviembre de 2025; (...)*

*Para los siguientes ítems “**62, 63, 64, 65, 66, 67, 68 y 69**”, teniendo en cuenta que son elementos con vida útil corta, se solicitara en entregas parciales y con un máximo de 4 entregas conforme a la necesidad del supervisor del contrato, previa solicitud, con tiempo de respuesta no mayor a 15 días calendario posteriores a la notificación.*

*Para los ítems no relacionados anteriormente, el plazo de ejecución será de **(45) días calendario** contados a partir del inicio de ejecución de la aceptación de oferta, por tratarse de herramientas que se requieren para realizar diversas actividades de las unidades que requieren los mismos.*

NOTA 1: Las actividades relacionadas serán verificadas según lo establecido en el anexo “**ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS**”.

NOTA 2: Para el cumplimiento de los requisitos de recepción de los bienes el contratista deberá prever los tiempos y recursos necesarios.

NOTA 3: De acuerdo al artículo 17 “del derecho al debido proceso” de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento”, de la Ley 1474 de 2011, cuando exista el incumplimiento de los plazos establecidos anteriormente se aplicará las sanciones establecidas en la Ley, previo cumplimiento de las actuaciones administrativas pertinentes.

Se entiende entonces que el contratista incurre en presunta mora por cuanto **no** ha cumplido con sus obligaciones dentro del término estipulado. (Artículo 1608 del Código Civil)

III. POSIBLES CONSECUENCIAS JURÍDICAS DE LA ACTUACIÓN

Teniendo en cuenta lo dispuesto en la cláusula GARANTÍA ÚNICA Y SANCIONES de la aceptación de la oferta en cita, se podrá dar aplicación a la sanción allí contemplada, en armonía con los artículos 17 de la Ley 1150 de 2007 y 86 de la Ley 1474 de 2011, la cual se establecerá y tasará de acuerdo con la fórmula establecida en la cláusula del contrato en referencia, así:

GARANTÍA ÚNICA Y SANCIONES

*(...) “**a) DE CUMPLIMIENTO:** Por el veinte por ciento 20% del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y 120 días calendario más (...)”*

*“(...)2. **SANCIONES: a) MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables al CONTRATISTA – Salvo*

circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1° de la Ley 95 de 1890 – las partes acuerdan que la POLICÍA mediante acto administrativo, afectará al CONTRATISTA con multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0,5%) del valor dejado de entregar, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario. Esta sanción se impondrá conforme a la ley y se reportará a la Cámara de Comercio competente de conformidad con lo previsto en el artículo 6° de la Ley 1150 de 2007.

(...) **c) PENAL PECUNIARIA.** - En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones derivadas de la presente aceptación de oferta, **EL CONTRATISTA** pagará a la **POLICÍA**, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor de la aceptación de oferta cuando se trate de incumplimiento total de la aceptación de oferta y proporcional al incumplimiento parcial de la aceptación de oferta que no supere el porcentaje señalado. Para efectos de calcular el monto del incumplimiento parcial relativo a la obligación de plazo de ejecución, se empleará la misma fórmula de estimación de valor contemplada en el literal a) del presente artículo. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial y definitivo de los perjuicios que cause a la **POLICÍA**. No obstante, la **POLICÍA** se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparado mediante póliza de seguros en las condiciones establecidas en el presente contrato. Se observará el procedimiento para la imposición unilateral de multas de acuerdo a las Leyes 1150 de 2007 artículo 17, y 1474 de 2011 artículo 86, y en los vacíos procedimentales que contengan dichas Leyes, se tendrá en cuenta el procedimiento administrativo sancionatorio general previsto en los artículos 47 y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011."

En el evento en que durante el trámite señalado del artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, esta entidad encuentre los suficientes fundamentos de hecho y derecho para declarar el incumplimiento total o parcial del contrato y ocurrido el siniestro de la garantía única, se liquidará la multa o sanción, según lo indicado con anterioridad.

Así, en caso de encontrarse mérito dentro del procedimiento para declarar el incumplimiento parcial relativo a la obligación de plazo de ejecución, respecto de la eventual sanción, se tendrá en cuenta la siguiente tasación:

ÍTEMS	UNIDAD	PLAZO	VALOR INCUMPLIMIENTO	DÍAS DE MORA- HASTA 16 DÍAS	% DE LA SANCIÓN POR DÍA DE MORA	SANCIÓN
del 62 al 68	DECAL	19/04/2025	\$ 2.371.500,00	15	0,5%	\$ 177.862,50
del 2 al 61 y, del 70 al 71	DECAL - MEMAZ	17/05/2025	\$ 22.880.368,00	15	0,5%	\$ 1.716.027,60
SUMA			\$ 25.251.868,00	TOTAL SANCIÓN		\$ 1.893.890,10

De igual forma, es importante resaltar lo dispuesto en el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011, la cual preceptúa:

ARTÍCULO 90. INHABILIDAD POR INCUMPLIMIENTO REITERADO. <Artículo modificado por el artículo 43 de la Ley 1955 de 2019. El nuevo texto es el siguiente:> Quedará inhabilitado el contratista que incurra en alguna de las siguientes conductas:

- a) Haber sido objeto de imposición de cinco (5) o más multas durante la ejecución de uno o varios contratos, con una o varias entidades estatales, durante los últimos tres (3) años;
- b) Haber sido objeto de declaratorias de incumplimiento contractual en por lo menos dos (2) contratos, con una o varias entidades estatales, durante los últimos tres (3) años;

c) Haber sido objeto de imposición de dos (2) multas y un (1) incumplimiento durante una misma vigencia fiscal, con una o varias entidades estatales.

d) <Literal adicionado por el artículo 51 de la Ley 2195 de 2022. El nuevo texto es el siguiente:> Haber sido objeto de incumplimiento contractual o de imposición de dos (2) o más multas, con una o varias entidades, cuando se trate de contratos cuyo objeto esté relacionado con el Programa de Alimentación Escolar. Esta inhabilidad se extenderá por un término de diez (10) años, contados a partir de la publicación del acto administrativo que impone la inscripción de la última multa o incumplimiento en el Registro Único de Proponentes, de acuerdo con la información remitida por las entidades públicas.

La inhabilidad pertinente se hará explícita en el Registro Único de Proponentes cuando a ello haya lugar.

La inhabilidad se extenderá por un término de tres (3) años, contados a partir de la publicación del acto administrativo que impone la inscripción de la última multa o incumplimiento en el Registro Único de Proponentes, de acuerdo con la información remitida por las entidades públicas. La inhabilidad pertinente se hará explícita en el Registro Único de Proponentes cuando a ello haya lugar.

PARÁGRAFO. La inhabilidad a que se refiere el presente artículo se extenderá a los socios de sociedades de personas a las cuales se haya declarado esta inhabilidad, así como a las sociedades de personas de las que aquellos formen parte con posterioridad a dicha declaratoria.

De acuerdo con el numeral 6.2 del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto 19 de 2012 y en concordancia con el artículo 2.2.1.1.1.5.7. del Decreto 1082 de 2015, de ser el caso, se enviará la Cámara de Comercio del domicilio del contratista la información concerniente a las multas y sanciones que devengan del presente procedimiento.

IV. PRUEBAS

Se presentan hasta la fecha como tales las siguientes:

- 1- Aceptación de oferta 91-2-10017-25.
- 2- Documento notificación inicio de ejecución aceptación de oferta 91-2-10017-25.
- 3- Póliza 14-44-101232818, anexo 0, expedido el 02/04/2025 por la compañía SEGUROS DEL ESTADO S.A.
- 4- Informe de presunto incumplimiento GS-2025-062181-DECAL de fecha 27/05/2025 y todos sus anexos.

V. FIJACIÓN DE FECHA Y HORA PARA AUDIENCIA

De conformidad con lo establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 del 2011, se convoca a la audiencia que se celebrará de forma virtual el día jueves 3 de julio de 2025 a las 8:00 horas, mediante la plataforma Microsoft Teams, de modo que se permita una interacción simultánea entre las personas intervinientes en la audiencia.

De esta forma se permite un intercambio de mensajes de datos en tiempo real, para que las personas puedan ver y escuchar lo que pasa en la audiencia, pero también escribir o hablar, garantizándose de

este modo la participación de las partes. Para el efecto se tendrá acceso mediante la herramienta tecnológica Microsoft Teams en el siguiente link:

https://teams.microsoft.com/join/19%3ameeting_ZDBINDY5ODItMjc4Yy00Mzk0LWlxMGUyWEyNml4MDkxZDkx%40thread.v2/0?context=%7b%22Tid%22%3a%22efadde72-0a1f-4fab-ba3f-a0826901d3f6%22%2c%22Oid%22%3a%22daa82c64-2765-4260-a6b9-cd9945a93e46%22%7d

Para lo cual deben contar con equipo móvil o computador que dispongan de sistema de audio y cámara Web, que permita el reconocimiento de los participantes.

Se informa que, en caso de inasistencia previamente justificada con prueba siquiera sumaria, a la audiencia convocada, el comando de la Policía Metropolitana de Manizales procederá a aplazarla por una sola vez.

Las justificaciones que presenten las partes o sus apoderados con posterioridad a la realización de la audiencia, sólo serán apreciadas si se presentan dentro de los tres (3) días siguientes a la fecha en que se verificó, advirtiendo que sólo se admitirán aquellas que se fundamenten en fuerza mayor o caso fortuito, y sólo tendrán el efecto de exonerar de las consecuencias procesales y probatorias adversas que se hubieren derivado de su inasistencia.

La inasistencia injustificada hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión, lo anterior, con sustento en lo establecido en el artículo 372 del Código General del Proceso.

Con el propósito de garantizar el derecho al debido proceso, se le informa que, para la audiencia, puede presentar las pruebas que pretenda hacer valer.

Atentamente,



Firmado digitalmente por:
Nombre: Fernando Murillo Sabogal
Grado: Teniente Coronel
Cargo: Comandante De La Policía Metropolitana Encargado (A)
Cédula: 75095278
Título: Administrador Policial
Dependencia: Subcomando Memaz
Unidad: Metropolitana De Manizales
Correo: fernando.murillo5278@correo.policia.gov.co
26/06/2025 7:07:10 p. m.

Anexo: si

Carrera 25 32 50 Piso 2
Teléfono: 8982900 ext 41313
memaz.asjur@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA

MEMAZ ASJUR

De: Microsoft Outlook
<MicrosoftExchange329e71ec88ae4615bbc36ab6ce41109e@policia.gov.co>
Para: soluciones.electricas.ideal@gmail.com
Enviado el: viernes, 27 de junio de 2025 7:50 a. m.
Asunto: Retransmitido: citación audiencia del artículo 86 ley 1474 de 2011 - presunto incumplimiento contractual - aceptación de oferta PN MEMAZ No. 91-2-10017-25 (Proceso de contratación PN MEMAZ MIC 016 2025)

Se completó la entrega a estos destinatarios o grupos, pero el servidor de destino no envió información de notificación de entrega:

soluciones.electricas.ideal@gmail.com (soluciones.electricas.ideal@gmail.com)

Asunto: citación audiencia del artículo 86 ley 1474 de 2011 - presunto incumplimiento contractual - aceptación de oferta PN MEMAZ No. 91-2-10017-25 (Proceso de contratación PN MEMAZ MIC 016 2025)

MEMAZ ASJUR

De: postmaster@segurosdelestado.com
Para: Juridico
Enviado el: viernes, 27 de junio de 2025 7:52 a. m.
Asunto: Entregado: citación audiencia del artículo 86 ley 1474 de 2011 - presunto incumplimiento contractual - aceptación de oferta PN MEMAZ No. 91-2-10017-25 (Proceso de contratación PN MEMAZ MIC 016 2025)

El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

[Juridico \(juridico@segurosdelestado.com\)](mailto:Juridico@segurosdelestado.com)

Asunto: citación audiencia del artículo 86 ley 1474 de 2011 - presunto incumplimiento contractual - aceptación de oferta PN MEMAZ No. 91-2-10017-25 (Proceso de contratación PN MEMAZ MIC 016 2025)

MEMAZ ASJUR

De: postmaster@segurosdelestado.com
Para: Miguel Delgado Bernal
Enviado el: viernes, 27 de junio de 2025 7:52 a. m.
Asunto: Entregado: citación audiencia del artículo 86 ley 1474 de 2011 - presunto incumplimiento contractual - aceptación de oferta PN MEMAZ No. 91-2-10017-25 (Proceso de contratación PN MEMAZ MIC 016 2025)

El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

[Miguel Delgado Bernal \(Miguel.Delgado@segurosdelestado.com\)](mailto:Miguel.Delgado@segurosdelestado.com)

Asunto: citación audiencia del artículo 86 ley 1474 de 2011 - presunto incumplimiento contractual - aceptación de oferta PN MEMAZ No. 91-2-10017-25 (Proceso de contratación PN MEMAZ MIC 016 2025)

MEMAZ ASJUR

De: postmaster@segurosdelestado.com
Para: licitaciones@segurosdelestado.com
Enviado el: viernes, 27 de junio de 2025 7:52 a. m.
Asunto: Expandido: citación audiencia del artículo 86 ley 1474 de 2011 - presunto incumplimiento contractual - aceptación de oferta PN MEMAZ No. 91-2-10017-25 (Proceso de contratación PN MEMAZ MIC 016 2025)

El mensaje se entregó a los siguientes grupos:

licitaciones@segurosdelestado.com (licitaciones@segurosdelestado.com)

Asunto: citación audiencia del artículo 86 ley 1474 de 2011 - presunto incumplimiento contractual - aceptación de oferta PN MEMAZ No. 91-2-10017-25 (Proceso de contratación PN MEMAZ MIC 016 2025)



BBVA COLOMBIA
NIT 860.003.020-1

CERTIFICA

Que **POLICIA METROPOLITANA DE MANIZALES** identificado(a) con número **900.805.219** se encuentra vinculado(a) a nuestra entidad a través de la **Cuenta Corriente No 00130801000100000233** apertura el **06 de abril de 2015**, cuenta activa y que a la fecha ha presentado un manejo conforme a lo establecido contractualmente.

El número de cuenta podrá ser utilizada en nuestros canales como se indica a continuación:

9 dígitos: **801000233**

10 dígitos: **0801000233**

16 dígitos: **0801000100000233**

Recuerde que para pago en nómina a través de Net Cash, el formato a utilizar es de 16 dígitos.

Esta certificación se expide a solicitud del titular el día **13 de marzo de 2024** a las **08:24**, con destino a **Quien Interese**.

FIRMA AUTOGRAFICA

FIRMA AUTORIZADA
BBVACOLOMBIA

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA
DE COLOMBIA
VIGILADO

BBVA COLOMBIA ESTABLECIMIENTO BANCARIO

MEMAZ ASJUR

De: MEMAZ ASJUR
Enviado el: viernes, 4 de julio de 2025 8:25 a. m.
Para: soluciones.electricas.ideal@gmail.com; juridico@segurosdelestado.com; licitaciones@segurosdelestado.com; Miguel.Delgado@segurosdelestado.com
CC: carlos.zuluaga4062@correo.policia.gov.co; andres.vargas1113@correo.policia.gov.co; DECAL GRULO; MEMAZ GRUCO; MEMAZ JEFAD; MEMAZ SECAR; MEMAZ SUBCO
Asunto: Reanudación audiencia del artículo 86 ley 1474 de 2011 - presunto incumplimiento contractual - aceptación de oferta PN MEMAZ No. 91-2-10017-25 (Proceso de contratación PN MEMAZ MIC 016 2025)
Datos adjuntos: 5. GS-2025-042373-MEMAZ citación.pdf; 0. ACEPTACION DE OFERTA FERRETERIA.pdf; 0.1 POLIZA MANIZALES FIRMADA.pdf; 3. GS-2025-062181-DECAL informe de incumplimiento 27 mayo 2025.pdf; 4. GS-2025-035594-MEMAZ requerimiento al contratista.pdf; 4.1 ACUSE CONTRATISTA.pdf; 4.2 ACUSE SEGUROS DEL ESTADO.pdf

Buenos días,

En atención a la suspensión de la audiencia decretada por el Señor Comandante de la Policía Metropolitana de Manizales (E), dentro del procedimiento administrativo sancionatorio contractual del asunto, **la cual fue notificada en estrados**, por medio de la presente, respetuosamente se remite recordatorio y link de acceso para la reanudación de la audiencia, la cual continuará su desarrollo el día **21/07/2025 a las 09:00 am**.

https://teams.microsoft.com/l/meetup-join/19%3ameeting_ZDBINDY5ODItMjc4Yy00Mzk0LWlxMGUyYWEyNmI4MDkxZDkx%40thread.v2/0?context=%7b%22Tid%22%3a%22efadde72-0a1f-4fab-ba3f-a0826901d3f6%22%2c%22Oid%22%3a%22daa82c64-2765-4260-a6b9-cd9945a93e46%22%7d

Atentamente,

Pro01 JOSE DAVID PORTILLA OCAMPO
Sustanciador Grupo Asuntos Jurídicos MEMAZ

De: MEMAZ ASJUR
Enviado: viernes, 27 de junio de 2025 7:49
Para: soluciones.electricas.ideal@gmail.com <soluciones.electricas.ideal@gmail.com>; juridico@segurosdelestado.com <juridico@segurosdelestado.com>; licitaciones@segurosdelestado.com <licitaciones@segurosdelestado.com>; Miguel.Delgado@segurosdelestado.com <Miguel.Delgado@segurosdelestado.com>
Cc: carlos.zuluaga4062@correo.policia.gov.co <carlos.zuluaga4062@correo.policia.gov.co>; andres.vargas1113@correo.policia.gov.co <andres.vargas1113@correo.policia.gov.co>; DECAL GRULO <decal.grulog@policia.gov.co>; MEMAZ GRUCO <memaz.gruco@policia.gov.co>; MEMAZ JEFAD <memaz.jefad@policia.gov.co>; MEMAZ SECAR <memaz.secar@policia.gov.co>; MEMAZ SUBCO <memaz.subco@policia.gov.co>
Asunto: citación audiencia del artículo 86 ley 1474 de 2011 - presunto incumplimiento contractual - aceptación de oferta PN MEMAZ No. 91-2-10017-25 (Proceso de contratación PN MEMAZ MIC 016 2025)

Nro. GS-2025-042373/ COMAN- ASJUR 20.1

Manizales, 26 de Junio de 2025

Señor

MILTON JAVIER GARZON HERRERA

Representante Legal ELECTRICOS IDEAL SAS

Correo electrónico: soluciones.electricas.ideal@gmail.com

Teléfono: 3166909183

Carrera 15ª 64 – 15, Oficina 201.

Bogotá D.C.

Señores

SEGUROS DEL ESTADOS S.A.

Calle 83 No. 19 – 10

Tel: 6917963

E-mail: juridico@segurosdelestado.com

Bogotá D.C.

Asunto: citación audiencia del artículo 86 ley 1474 de 2011 - presunto incumplimiento contractual - aceptación de oferta PN MEMAZ No. 91-2-10017-25 (Proceso de contratación PN MEMAZ MIC 016 2025)

En atención a la comunicación oficial GS-2025-062181-DECAL, suscrita por los señores supervisores: Intendente LUIS ADRIAN PUERTA TANGARIFE y Subintendente CARLOS GIOVANNY ZULUAGA MUÑOZ, respectivamente; donde remiten soportes sobre el presunto incumplimiento contractual por parte de: ELECTRICOS IDEAL SAS, mediante la presente, respetuosamente se les cita a la audiencia de que trata el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 de acuerdo con los siguientes:

I. ANTECEDENTES

1. El 28 de marzo de 2025 se comunicó aceptación de oferta No. 91-2-10017-25 por parte de la POLICÍA METROPOLITANA DE MANIZALES al señor MILTON JAVIER GARZON HERRERA identificado con cédula de ciudadanía 80.011.518, cuyo objeto es la *"ADQUISICIÓN DE HERRAMIENTAS, ELEMENTOS DE FERRETERÍA, PRODUCTOS METÁLICOS Y SUMINISTRO DE ASERRÍN PARA LA POLICÍA METROPOLITANA DE MANIZALES Y SUS UNIDADES ADSCRITAS"*, con un valor total de \$39.959.248,00.
2. El plazo de ejecución pactado es hasta el 20/11/2025.
3. El día 02/04/2025 la compañía SEGUROS DEL ESTADO expidió póliza 14-44-101232818, anexo 0, donde expresamente se ampara el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato No. 91-2-10017-25.
4. Mediante comunicación oficial GS-2025-062181-DECAL de fecha 27/05/2025, los señores Intendente LUIS ADRIAN PUERTA TANGARIFE y Subintendente CARLOS GIOVANNY ZULUAGA MUÑOZ, en calidad de supervisores del contrato, presentaron soportes e informaron al Comando de la Policía Metropolitana de Manizales, sobre el presunto

MEMAZ ASJUR

De: Microsoft Outlook
<MicrosoftExchange329e71ec88ae4615bbc36ab6ce41109e@policia.gov.co>
Para: soluciones.electricas.ideal@gmail.com
Enviado el: viernes, 4 de julio de 2025 8:25 a. m.
Asunto: Retransmitido: Reanudación audiencia del artículo 86 ley 1474 de 2011 - presunto incumplimiento contractual - aceptación de oferta PN MEMAZ No. 91-2-10017-25 (Proceso de contratación PN MEMAZ MIC 016 2025)

Se completó la entrega a estos destinatarios o grupos, pero el servidor de destino no envió información de notificación de entrega:

soluciones.electricas.ideal@gmail.com (soluciones.electricas.ideal@gmail.com)

Asunto: Reanudación audiencia del artículo 86 ley 1474 de 2011 - presunto incumplimiento contractual - aceptación de oferta PN MEMAZ No. 91-2-10017-25 (Proceso de contratación PN MEMAZ MIC 016 2025)

MEMAZ ASJUR

De: postmaster@segurosdelestado.com
Para: Juridico
Enviado el: viernes, 4 de julio de 2025 8:27 a. m.
Asunto: Entregado: Reanudación audiencia del artículo 86 ley 1474 de 2011 - presunto incumplimiento contractual - aceptación de oferta PN MEMAZ No. 91-2-10017-25 (Proceso de contratación PN MEMAZ MIC 016 2025)

El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

[Juridico](mailto:Juridico@segurosdelestado.com) (Juridico@segurosdelestado.com)

Asunto: Reanudación audiencia del artículo 86 ley 1474 de 2011 - presunto incumplimiento contractual - aceptación de oferta PN MEMAZ No. 91-2-10017-25 (Proceso de contratación PN MEMAZ MIC 016 2025)

MEMAZ ASJUR

De: postmaster@segurosdelestado.com
Para: Miguel Delgado Bernal
Enviado el: viernes, 4 de julio de 2025 8:27 a. m.
Asunto: Entregado: Reanudación audiencia del artículo 86 ley 1474 de 2011 - presunto incumplimiento contractual - aceptación de oferta PN MEMAZ No. 91-2-10017-25 (Proceso de contratación PN MEMAZ MIC 016 2025)

El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

[Miguel Delgado Bernal](mailto:Miguel.Delgado@segurosdelestado.com) (Miguel.Delgado@segurosdelestado.com)

Asunto: Reanudación audiencia del artículo 86 ley 1474 de 2011 - presunto incumplimiento contractual - aceptación de oferta PN MEMAZ No. 91-2-10017-25 (Proceso de contratación PN MEMAZ MIC 016 2025)

MEMAZ ASJUR

De: postmaster@segurosdelestado.com
Para: licitaciones@segurosdelestado.com
Enviado el: viernes, 4 de julio de 2025 8:27 a. m.
Asunto: Expandido: Reanudación audiencia del artículo 86 ley 1474 de 2011 - presunto incumplimiento contractual - aceptación de oferta PN MEMAZ No. 91-2-10017-25 (Proceso de contratación PN MEMAZ MIC 016 2025)

El mensaje se entregó a los siguientes grupos:

licitaciones@segurosdelestado.com (licitaciones@segurosdelestado.com)

Asunto: Reanudación audiencia del artículo 86 ley 1474 de 2011 - presunto incumplimiento contractual - aceptación de oferta PN MEMAZ No. 91-2-10017-25 (Proceso de contratación PN MEMAZ MIC 016 2025)

De: Ana Maria Martinez Martinez <Ana.Martinez@segurosdelestado.com>

Enviado el: miércoles, 9 de julio de 2025 9:01 a. m.

Para: MEMAZ ASJUR <memaz.asjur@policia.gov.co>

Asunto: GI-CUM-2025-2551 | Solicitud Copia de acta - Citación inicio audiencia artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 | 14-44-101232818

GI-CUM-2025-2551

Bogotá D.C, 09 de julio de 2025

Señores

POLICIA NACIONAL - POLICIA METROPOLITANA DE MANIZALES

Póliza: Cumplimiento Estatal Núm. 14-44-101232818

Tomador: ELECTRICOS IDEAL SAS

Asegurado: POLICIA NACIONAL - POLICIA METROPOLITANA DE MANIZALES

Contrato: 91-2-10017-25

Asunto: Solicitud Copia de acta - Citación inicio audiencia artículo 86 de la Ley 1474 de 2011,

Respetados,

Le informamos que el 27 de junio de 2025, recibimos citación audiencia, programada para el 03 de julio de 2025, en virtud del presunto incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato de la referencia.

Sobre el particular nos permitimos informar que no nos fue posible asistir a la citación, porque con anterioridad ya teníamos asignadas otras diligencias, por lo anterior solicitamos comedidamente se sirva enviarnos copia de las Actas suscritas, lo anterior con el objetivo de no entorpecer ni dilatar el trámite del proceso.

En caso tal de haber proferido algún Acto Administrativo solicitamos proceder a NOTIFICARNOS PERSONALMENTE en la calle 83 No. 19-10 en Bogotá, para dar cumplimiento a lo establecido en el inciso final del Art 73 de la ley 1437 de 2011, o notificarnos de manera electrónica a los correos juridico@segurosdelestado.com y/o ana.martinez@segurosdelestado.com lo anterior con el fin de ejercer el Derecho defensa que le asiste a esta compañía, contemplado en la Constitución y la ley administrativa aplicable para el procedimiento iniciado.

Cualquier información adicional que requiera le será brindada por esta Gerencia de Indemnizaciones al correo electrónico juridico@segurosdelestado.com y/o ana.martinez@segurosdelestado.com

Ana Maria Martinez Martinez

Abogado Indemnizaciones Cumplimiento II
Indemnizaciones De Cumplimiento

✉ Ana.Martinez@segurosdelestado.com

🌐 www.segurosdelestado.com

📍 Autopista Norte # 103 - 60 Piso 5 - Bogota



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
METROPOLITANA DE MANIZALES
ASUNTOS JURIDICOS MEMAZ

COMAN-ASJUR - 13.0

Manizales, 11 de julio de 2025

Señora

ANA MARIA MARTINEZ MARTINEZ

Abogado Indemnizaciones Cumplimiento II

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

Correos electrónicos: ana.martinez@segurosdelestado.com; juridico@segurosdelestado.com

Autopista Norte 103 – 60, piso 5

Bogotá D.C.

Asunto: respuesta solicitud documentos

Respetuosamente me permito informarle que, a la Policía Metropolitana de Manizales, fue allegado vía correo electrónico documento de la referencia, suscrito por usted; y el mismo que se encuentra radicado internamente en la institución bajo consecutivo: GE-2025-004728-MEMAZ; mediante el cual, solicita copia de las actas suscritas en audiencia del artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 adelantada en contra de la sociedad contratista ELECTRICOS IDEAL SAS el día 03/07/2025.

Así las cosas, en virtud de atender y garantizar el derecho de petición que le asiste, tenemos que, el día 03/07/2025, efectivamente se instaló audiencia de que trata el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, en razón al presunto incumplimiento parcial del contrato a las obligaciones contenidas en la aceptación de oferta No. 91-2-10017-25; que, teniendo en cuenta la intervención realizada por el contratista durante la audiencia, y, según lo autoriza el literal d) del artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, el señor Comandante de la Policía Metropolitana de Manizales, mediante decisión notificada en estrados, **suspendió** la audiencia, y dispuso su reanudación el día **lunes 21/07/2025 a las 09:00 a.m.**, mediante la misma plataforma y el mismo link de acceso, así:

https://teams.microsoft.com/l/meetup-join/19%3ameeting_ZDBINDY5ODItMjc4Yy00Mzk0LWlxMGUtYWVYnml4MDkxZDkx%40thread.v2/0?context=%7b%22Tid%22%3a%22efadde72-0a1f-4fab-ba3f-a0826901d3f6%22%2c%22Oid%22%3a%22daa82c64-2765-4260-a6b9-cd9945a93e46%22%7d

Consecuentemente le informamos que, dentro del procedimiento administrativo sancionatorio contractual del asunto **no** se ha proferido acto administrativo alguno.

Una vez precisado lo anterior, respetuosamente le informamos que, toda la audiencia fue grabada, por lo que, respetuosamente se remite enlace de acceso al archivo de la videograbación de la sesión de audiencia:

[audiencia del artículo 86 ley 1474 - aceptación de oferta PN MEMAZ No. 91-2-10017-25 - ELEMENTOS DE FERRETERÍA-20250703 081132-Grabación de la reunión.mp4](#)

2129748670
GS-2025-046017-MEMAZ

Por último, de forma adjunta a este documento, se envía copia del acta de la sesión de audiencia referida con anterioridad.

Atentamente,



Firmado digitalmente por:
Nombre: Fernando Murillo Sabogal
Grado: Teniente Coronel
Cargo: Comandante De La Policía Metropolitana Encargado (A)
Cédula: 75095278
Título: Administrador Policial
Dependencia: Subcomando Memaz
Unidad: Metropolitana De Manizales
Correo: fernando.murillo5278@correo.policia.gov.co
11/07/2025 10:21:46 a. m.

Anexo: si

Carrera 25 32 50 Piso 2
Teléfono: 8982900 ext 41313
memaz.asjur@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA

Página 2 de 2

MEMAZ ASJUR

De: postmaster@segurosdelestado.com
Para: ana.martinez
Enviado el: viernes, 11 de julio de 2025 11:05 a. m.
Asunto: Entregado: respuesta solicitud documentos - audiencia incumplimiento ELECTRICOS IDEAL SAS - acta audiencia

El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

[ana.martinez \(ana.martinez@segurosdelestado.com\)](mailto:ana.martinez@segurosdelestado.com)

Asunto: respuesta solicitud documentos - audiencia incumplimiento ELECTRICOS IDEAL SAS - acta audiencia

MEMAZ ASJUR

De: postmaster@segurosdelestado.com
Para: Juridico
Enviado el: viernes, 11 de julio de 2025 11:05 a. m.
Asunto: Entregado: respuesta solicitud documentos - audiencia incumplimiento ELECTRICOS IDEAL SAS - acta audiencia

El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

[Juridico \(juridico@segurosdelestado.com\)](mailto:juridico@segurosdelestado.com)

Asunto: respuesta solicitud documentos - audiencia incumplimiento ELECTRICOS IDEAL SAS - acta audiencia



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
METROPOLITANA DE MANIZALES
ASUNTOS JURIDICOS MEMAZ

Fecha:	Manizales, 10 de julio de 2025		
Hora de inicio:	08:00 horas	Hora de finalización:	10:00 horas
Lugar:	Sala Estratégica del Comando de la Policía Metropolitana de Manizales		

ACTA - 010390 - COMAN-ASJUR - 2.21

QUE TRATA DE LA AUDIENCIA DEL ARTÍCULO 86 DE LA LEY 1474 DE 2011 - PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO CONTRACTUAL ADELANTADO EN CONTRA ELECTRICOS IDEAL SAS, POR EL PRESUNTO INCUMPLIMIENTO PARCIAL DE LA ACEPTACIÓN DE OFERTA NO. 91-2-10017-25.

ORDEN DEL DÍA

1. Verificación de asistentes
2. Desarrollo de la audiencia

DESARROLLO

1. Verificación de asistentes

Hoy, jueves tres (3) de julio de dos mil veinticinco (2025), siendo las 08:00 de la mañana, por medio de conexión a través del aplicativo Microsoft Teams, de manera virtual, se procede a la instalación de audiencia, conforme lo previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

Se hace presente el señor Teniente Coronel FERNANDO MURILLO SABOGAL, quien dirige la audiencia en su condición de Comandante de la Policía Metropolitana de Manizales, obrando conforme a las facultades previstas en la Resolución N° 01622 del 28 de abril del 2014 "Por la cual se crea la Policía Metropolitana de Manizales, se define su estructura orgánica interna, se determinan sus funciones y se dictan unas disposiciones", modificada parcialmente por la Resolución N°05571 del 31 de diciembre de 2014 "Por la cual se unifica la ordenación del gasto de unas unidades de la Policía Nacional y se dictan otras disposiciones", Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015, Resolución 00090 de 2018 y Resolución No. 00011 del 02 de enero de 2025.

Se designa como secretario ad hoc al señor Pro01 JOSE DAVID PORTILLA OCAMPO, Sustanciador del Grupo Asuntos Jurídicos de la Policía Metropolitana de Manizales.

A continuación, se deja constancia de las personas que asisten a la audiencia de la siguiente manera:

a. Por parte del Contratista ELECTRICOS IDEAL SAS

Señor MILTON JAVIER GARZON HERRERA, identificado con cédula de ciudadanía 80.011.518, en su calidad de Representante Legal de la sociedad ELECTRICOS IDEAS SAS.

ACTA - 010390 - COMAN-ASJUR - 2.21 - QUE TRATA DE LA AUDIENCIA DEL ARTÍCULO 86 DE LA LEY 1474 DE 2011 - PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO CONTRACTUAL ADELANTADO EN CONTRA ELECTRICOS IDEAL SAS, POR EL PRESUNTO INCUMPLIMIENTO PARCIAL DE LA ACEPTACIÓN DE OFERTA NO. 91-2-10017-25.

b. Por parte de los Garantes:

De parte de la compañía SEGUROS DEL ESTADO S.A. no hubo comparecencia alguna.

c. Por parte de la supervisión del contrato (aceptación de oferta) No. 91-2-10017-25.

Capitán ANDRES FELIPE VARGAS TORRES
Jefe Seccional de Carabineros y Protección Ambiental MEMAZ
Supervisor aceptación de oferta No. 91-2-10017-25

Subintendente GIOVANY ZULUAGA MUÑOZ
Responsable Servicios Generales DECAL
Supervisor aceptación de oferta No. 91-2-10017-25
(A la fecha de protocolización de esta acta, el señor Subintendente se encuentra en situación administrativa vacaciones).

d. Otros asistentes

De igual forma se deja constancia que en el desarrollo de la audiencia se hicieron presentes los siguientes funcionarios de la Policía Metropolitana de Manizales.

Mayor OMAR FERNANDO PINZON AVILA
Jefe Área Administrativa MEMAZ
(A la fecha de protocolización de esta acta, el señor Mayor se encuentra en situación administrativa vacaciones).

Intendente GABRIEL JAIME MATIZ BEDOYA
Jefe Grupo Asuntos Jurídicos MEMAZ

Subintendente EDGAR ANDRES MUÑOZ GUTIERREZ
Jefe Grupo de Contratos MEMAZ (E)

Así mismo se deja constancia que, a la audiencia virtual ingresó la señora LEIDY JOHANNA MURILLO OSORIO, quien manifestó laborar para la compañía contratista ELECTRICOS IDEAL SAS.

2. Desarrollo de la audiencia

A continuación, se enunciaron las circunstancias de hecho que motivan la actuación, las normas o cláusulas posiblemente transgredidas y las posibles consecuencias jurídicas que podrían derivarse de la actuación.

Culminada esta etapa, el señor Teniente Coronel FERNANDO MURILLO SABOGAL le concedió el uso de la palabra al señor MILTO JAVIER GARZON HERRERA en su calidad de Representante Legal de ELECTRICOS IDEAS SAS; así, una vez en uso de la palabra, «adujo» una serie de problemas de salud que lo aquejan; que, actualmente se encuentra incapacitado entre otras afirmaciones relacionadas. Manifiesto su intención de conciliar, y expresó su voluntad de cumplir con el contrato.

ACTA - 010390 - COMAN-ASJUR - 2.21 - QUE TRATA DE LA AUDIENCIA DEL ARTÍCULO 86 DE LA LEY 1474 DE 2011 - PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO CONTRACTUAL ADELANTADO EN CONTRA ELECTRICOS IDEAL SAS, POR EL PRESUNTO INCUMPLIMIENTO PARCIAL DE LA ACEPTACIÓN DE OFERTA NO. 91-2-10017-25.

Visto lo anterior, el señor Teniente Coronel FERNANDO MURILLO SABOGAL mediante decisión notificada en estrados, suspendió la audiencia, y dispuso su reanudación el día lunes 21/07/2025 a las 09:00 a.m., mediante la misma plataforma y el mismo link de acceso.

Agotado el objeto de esta sesión de audiencia, la misma se dio por terminada siendo las 9:38 a.m., haciendo la salvedad de que no se firma por parte de las personas citadas a la audiencia en tanto la diligencia se hizo de manera virtual.



Firmado digitalmente por:
Nombre: Fernando Murillo Sabogal
Grado: Teniente Coronel
Cargo: Comandante De La Policia Metropolitana Encargado (A)
Cédula: 75095278
Título: Administrador Policial
Dependencia: Subcomando Memaz
Unidad: Metropolitana De Manizales
Correo: fernando.murillo5278@correo.policia.gov.co
10/07/2025 6:42:26 p. m.

Anexo: uno (lista de asistencia en 1 folios)

Carrera 25 32 50 Piso 2
Teléfono: 8982900 ext 41313
memaz.asjur@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

POLICÍA NACIONAL

METROPOLITANA DE MANIZALES

ASUNTOS JURIDICOS MEMAZ

Fecha:

Manizales, 10 de julio de 2025

Hora de inicio:

08:00

Hora de finalización:

10:00

Lugar:

Sala Estratégica del Comando de la Policía Metropolitana de Manizales

Acta - 010390- COMAN-ASJUR - 2.21

QUE TRATA DE LA AUDIENCIA DEL ARTÍCULO 86 DE LA LEY 1474 DE 2011 - PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO CONTRACTUAL ADELANTADO EN CONTRA ELECTRICOS IDEAL SAS, POR EL PRESUNTO INCUMPLIMIENTO PARCIAL DE LA ACEPTACIÓN DE OFERTA NO. 91-2-10017-25.

ASISTENTES

GR	NOMBRES Y APELLIDOS	UNIDAD O DEPENDENCIA	CORREO ELECTRÓNICO	CEDULA DE CIUDADANÍA	TELÉFONO	NOTIFICACIÓN
CT	VARGAS TORRES ANDRES FELIPE	MEMAZ SECAR	andres.vargas1113@correo.policia.gov.co	1032433787	3174428804	10/07/2025 17:25
IT	MATIZ BEDOYA GABRIEL JAIME	MEMAZ ASJUR	gabriel.matiz@correo.policia.gov.co	80931730	3128605461	10/07/2025 17:09
SI	MUÑOZ GUTIERREZ EDGAR ANDRES	MEMAZ GRUCO	edgar.munoz7694@correo.policia.gov.co	93137694	3106650997	10/07/2025 17:48

Carrera 25 32 50 Piso 2

Teléfonos 8982900 ext 41313

memaz.asjur@policia.gov.co

www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA CLASIFICADA

MEMAZ ASJUR

De: ARTURO GARZON PEÑA <soluciones.electricas.ideal@gmail.com>
Enviado el: lunes, 21 de julio de 2025 8:09 a. m.
Para: MEMAZ ASJUR
CC: Juridico; licitaciones@segurosdelestado.com; Miguel Delgado Bernal; carlos.zuluaga4062@correo.policia.gov.co; andres.vargas1113@correo.policia.gov.co; DECAL GRULO; MEMAZ GRUCO; MEMAZ JEFAD; MEMAZ SECAR; MEMAZ SUBCO
Asunto: Re: Reanudación audiencia del artículo 86 ley 1474 de 2011 - presunto incumplimiento contractual - aceptación de oferta PN MEMAZ No. 91-2-10017-25 (Proceso de contratación PN MEMAZ MIC 016 2025)

Buenos días, por situaciones de salud, no es posible asistir a la reunión programada para el día de hoy, solicito por favor aplazar la audiencia para la proxima semana.

Agradezco su atención prestada.

Milton Garzon
Gerente

On Fri, Jul 4, 2025 at 8:25 AM MEMAZ ASJUR <memaz.asjur@policia.gov.co> wrote:

Mensaje de correo electrónico enviado por memaz.asjur@policia.gov.co

Buenos días,

En atención a la suspensión de la audiencia decretada por el Señor Comandante de la Policía Metropolitana de Manizales (E), dentro del procedimiento administrativo sancionatorio contractual del asunto, **la cual fue notificada en estrados**, por medio de la presente, respetuosamente se remite recordatorio y link de acceso para la reanudación de la audiencia, la cual continuará su desarrollo el día **21/07/2025 a las 09:00 am.**

https://teams.microsoft.com/join/19%3ameeting_ZDBINDY5ODItMjc4Yy00Mzk0LWlxMGUyWEyNmI4MDkxZDkx%40thread.v2/0?context=%7b%22Tid%22%3a%22efadde72-0a1f-4fab-ba3f-a0826901d3f6%22%2c%22Oid%22%3a%22daa82c64-2765-4260-a6b9-cd9945a93e46%22%7d

Atentamente,

Pro01 JOSE DAVID PORTILLA OCAMPO



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
POLICÍA METROPOLITANA DE MANIZALES

RESOLUCIÓN NÚMERO 416 DEL 21 JUL 2025

"POR LA CUAL SE DECLARA EL INCUMPLIMIENTO PARCIAL Y SE HACEN EFECTIVAS LAS SANCIONES CONTENIDAS EN LA ACEPTACIÓN DE LA OFERTA NO. 91-2-10017-25, SUSCRITA ENTRE LA POLICÍA METROPOLITANA DE MANIZALES Y ELECTRICOS IDEAL SAS"

En uso de sus facultades legales que le otorga la Resolución N° 01622 del 28 de abril del 2014 "Por la cual se crea la Policía Metropolitana de Manizales, se define su estructura orgánica interna, se determinan sus funciones y se dictan unas disposiciones", modificada parcialmente por la Resolución N°05571 del 31 de diciembre de 2014 "Por la cual se unifica la ordenación del gasto de unas unidades de la Policía Nacional y se dictan otras disposiciones", Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015, Resolución 00090 de 2018 y Resolución No. 00011 del 02 de enero de 2025,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 2 de la Constitución Política, establece como fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Que el artículo 209 de la Constitución Política, señala que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que el artículo 4 de la ley 80 de 1993 establece como derechos y deberes de las entidades estatales en asuntos de contratación, entre otros, exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, y adelantarán las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.

Que el artículo 5, numeral 2 de la Ley 80 de 1993, establece como deber de los contratistas, colaborar con las entidades contratantes en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que éste sea de la mejor calidad; acatarán las órdenes que durante el desarrollo del contrato ellas les impartan y, de manera general, obrarán con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilaciones y contratiempos que pudieran presentarse.

Que el artículo 52 de la Ley 80 de 1993 establece que los contratistas responderán civil, disciplinaria y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual en los términos de la ley.

Que, en cumplimiento del objeto contractual, el contratista contribuye al desarrollo de la función pública. Lo que significa mayor responsabilidad y diligencia en el cumplimiento del objeto contractual. En este sentido, desarrolla funciones públicas de manera transitoria y por tal motivo, se le exige un mayor nivel de diligencia.

COMPETENCIA

El Comando de la Policía Metropolitana de Manizales, frente al presunto incumplimiento contractual informado, procederá de conformidad a lo establecido, asumiendo y aplicando las competencias para resolver el trámite del procedimiento administrativo sancionatorio contractual, al tenor de las correspondientes normas que hacen parte Estatuto General de la Contratación Pública.

Es así como, el artículo 17 de la ley 1150 de 2007 establece el derecho al debido proceso como principio rector en materia sancionatoria de las actuaciones contractuales, destacando que tal precepto se mantuvo incólume, en el artículo 86 de la Ley 1474, con el propósito de hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria incluida en el contrato.

RESOLUCIÓN NÚMERO **416** DEL **21 JUL 2025** PÁGINA 2 de 7
CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN "POR LA CUAL SE DECLARA EL INCUMPLIMIENTO PARCIAL Y SE HACEN EFECTIVAS LAS SANCIONES CONTENIDAS EN LA ACEPTACIÓN DE LA OFERTA NO. 91-2-10017-25, SUSCRITA ENTRE LA POLICÍA METROPOLITANA DE MANIZALES Y ELECTRICOS IDEAL SAS"

Que tanto la cláusula penal como las multas impuestas se harán efectivas directamente por las entidades estatales, pudiendo acudir para tal efecto entre otros, a los mecanismos de compensación de las sumas adeudadas por el contratista, cobro de la garantía, o a cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo el de la jurisdicción coactiva.

Que el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, establece la posibilidad de que las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública declaren el incumplimiento, cuantifiquen los perjuicios de este, impongan, las multas y sanciones pactadas en el contrato, y hagan efectiva la cláusula penal, siguiendo el procedimiento previsto para el efecto.

Que, en atención de las disposiciones antes mencionadas, el Comando de la Policía Metropolitana de Manizales, inició trámite sancionatorio en contra del contratista ELECTRICOS IDEAL SAS, identificada con NIT 860.352.818-8, con fundamento en los siguientes:

ANTECEDENTES

El día 28 de marzo de 2025 se comunicó aceptación de oferta No. 91-2-10017-25 por parte de la POLICÍA METROPOLITANA DE MANIZALES al señor MILTON JAVIER GARZON HERRERA identificado con cédula de ciudadanía 80.011.518, en su calidad de Representante Legal de la sociedad ELECTRICOS IDEAL SAS, cuyo objeto es la "ADQUISICIÓN DE HERRAMIENTAS, ELEMENTOS DE FERRETERÍA, PRODUCTOS METÁLICOS Y SUMINISTRO DE ASERRÍN PARA LA POLICÍA METROPOLITANA DE MANIZALES Y SUS UNIDADES ADSCRITAS", con un valor total de \$39.959.248,00.

El plazo de ejecución pactado, para el ítem 1 de los bienes a adquirir por parte de la Policía Metropolitana de Manizales es hasta el 20/11/2025.

Para los ítems "62, 63, 64, 65, 66, 67, 68 y 69", teniendo en cuenta que son elementos con vida útil corta, se pactó su plazo en entregas parciales y con un máximo de 4 entregas conforme a la necesidad del supervisor del contrato, previa solicitud, con tiempo de respuesta no mayor a 15 días calendario posteriores a la notificación.

Para los ítems del contrato no relacionados anteriormente, el plazo de ejecución pactado, fue de (45) días calendario contados a partir del inicio de ejecución de la aceptación de oferta, por tratarse de herramientas que se requieren para realizar diversas actividades de las unidades que requieren los mismos.

El día 02/04/2025 la compañía SEGUROS DEL ESTADO expidió póliza 14-44-101232818, anexo 0, donde expresamente se ampara el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato No. 91-2-10017-25.

Mediante comunicación oficial GS-2025-062181-DECAL de fecha 27/05/2025, los señores Intendente LUIS ADRIAN PUERTA TANGARIFE y Subintendente CARLOS GIOVANNY ZULUAGA MUÑOZ, en calidad de supervisores del contrato, presentaron soportes e informaron al Comando de la Policía Metropolitana de Manizales, sobre el presunto incumplimiento parcial de las obligaciones por parte del contratista, por una cuantía de \$ 25.251.868,00.

Mediante comunicación oficial GS-2025-035594-MEMAZ, enviado a través de correo electrónico el día 30/05/2025, el Comando de la Policía Metropolitana de Manizales requirió al contratista, con el fin de que presentara sus descargos frente a la presunta inobservancia de las obligaciones contractuales, según informe de presunto incumplimiento, presentado por los señores supervisores del contrato.

Frente al anterior requerimiento, la Policía Metropolitana de Manizales, no recibió respuesta alguna por parte de la compañía contratista.

Mediante Comunicado Oficial GS-2025-042373-MEMAZ del 28 de junio de 2025, se citó al señor MILTON JAVIER GARZON HERRERA, en su calidad de Representante Legal de la sociedad ELECTRICOS IDEAL SAS y a la compañía aseguradora, a fin de llevar a cabo audiencia del artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, con el objetivo de determinar la existencia o no, de un posible incumplimiento de las obligaciones contractuales.

DESARROLLO DE LA AUDIENCIA

Atendiendo lo establecido en la Ley 2213 de 2022, respecto de la implementación de las tecnologías de información, de manera virtual, el día 03/07/2025, a las 8:00 horas, se habilitó acceso a la audiencia virtual

RESOLUCIÓN NÚMERO **416** DEL **21 JUL 2025** PÁGINA 3 de 7
CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN "POR LA CUAL SE DECLARA EL INCUMPLIMIENTO PARCIAL Y SE HACEN EFECTIVAS LAS SANCIONES CONTENIDAS EN LA ACEPTACIÓN DE LA OFERTA NO. 91-2-10017-25, SUSCRITA ENTRE LA POLICÍA METROPOLITANA DE MANIZALES Y ELECTRICOS IDEAL SAS"

mediante la herramienta tecnológica Microsoft Teams, donde se deja constancia de que, a la sesión de audiencia, asistió el señor MILTON JAVIER GARZON HERRERA, en su calidad de Representante Legal de la sociedad ELECTRICOS IDEAL SAS; por parte de la compañía SEGUROS DEL ESTADO S.A. no hubo asistencia.

Que, luego de enunciados las circunstancias de hecho y de derecho que motivan la actuación y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista, se le concedió el uso de la palabra al señor contratista. Así, una vez en uso de la palabra, «*adujo*» una serie de problemas de salud que lo aquejan; expresó que, en ese momento se encuentra incapacitado y realizó otras afirmaciones relacionadas, sin aportar soportes documentales. Manifiesto su intención de conciliar, y expresó su voluntad de cumplir con el contrato.

En atención a lo anterior, el señor Teniente Coronel FERNANDO MURILLO SABOGAL mediante decisión notificada en estrados, suspendió la audiencia, y dispuso su reanudación el día lunes 21/07/2025 a las 09:00 a.m., mediante la misma plataforma y el mismo link de acceso.

Consecuentemente, en el día y la hora indicada, se habilitó el acceso a la audiencia virtual con el fin de reanudar la audiencia. No obstante, **transcurridos treinta (30) minutos**, no hubo solicitud de ingreso de personal alguna.

Ahora, frente al evento de la inasistencia a la audiencia por parte de la sociedad contratista y la compañía aseguradora, y, teniendo en cuenta que, dentro de las normas que expresamente rigen el procedimiento administrativo sancionatorio contractual **no** se hace mención alguna al respecto, con el fin de dar continuidad a esta actuación administrativa, se hace necesario dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 107 del Código General del Proceso, el cual reza:

(...)

"Las audiencias y diligencias se iniciarán en el primer minuto de la hora señalada para ellas, aun cuando ninguna de las partes o sus apoderados se hallen presentes.

Las partes, los terceros intervinientes o sus apoderados que asistan después de iniciada la audiencia o diligencia asumirán la actuación en el estado en que se encuentre al momento de su concurrencia."

(...)

Consecuentemente, se deja constancia de que, a esta sesión de la audiencia **no** asistió el señor MILTON JAVIER GARZON HERRERA, ni persona alguna con facultades de representación de la sociedad contratista ELECTRICOS IDEAL SAS; así mismo, se deja constancia de que, **no** hubo asistencia por parte de SEGUROS DEL ESTADO S.A.

Por otro lado, cabe señalar que, a la Policía Metropolitana de Manizales, fue allegado vía correo electrónico petición suscrita por la señora ANA MARIA MARTINEZ MARTINEZ, en su calidad de Abogada Indemnizaciones Cumplimiento II de la compañía SEGUROS DEL ESTADO S.A.; y el mismo que se encuentra radicado internamente en la institución bajo consecutivo: GE-2025-004728-MEMAZ; mediante el cual, solicitó copia de las actas suscritas en audiencia del artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 adelantada en contra de la sociedad contratista ELECTRICOS IDEAL SAS el día 03/07/2025.

En atención a la referida petición, mediante comunicación oficial GS-2025-046017-MEMAZ, remitida el día 11/07/2025 a los correos electrónicos ana.martinez@segurosdelestado.com y juridico@segurosdelestado.com, se atendió al citado requerimiento y, se le informó a la peticionaria que, mediante decisión notificada en estrados, la audiencia fue suspendida, y se dispuso su reanudación el día lunes 21/07/2025 a las 09:00 a.m., mediante la misma plataforma y el mismo link de acceso.

Así las cosas, sin otras solicitudes o trámites por agotar, y, con el fin de encontrar camino a la meta resolutoria del asunto ampliamente descrito con anterioridad, el Comando de la Policía Metropolitana de Manizales, tuvo en cuenta las siguientes:

CONSIDERACIONES

De acuerdo con los artículos 13 y 40 (inciso 1) de la Ley 80 de 1993, los contratos estatales se regirán por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, según correspondan a su esencia y naturaleza.

En un mismo sentido, el inciso 3 del artículo 40 *eiusdem* dispone:

En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta.

RESOLUCIÓN NÚMERO **476** DEL **21 JUL 2025** PÁGINA 4 de 7
CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN "POR LA CUAL SE DECLARA EL INCUMPLIMIENTO PARCIAL Y SE HACEN EFECTIVAS LAS SANCIONES CONTENIDAS EN LA ACEPTACIÓN DE LA OFERTA NO. 91-2-10017-25, SUSCRITA ENTRE LA POLICÍA METROPOLITANA DE MANIZALES Y ELECTRICOS IDEAL SAS"

De esta manera, tenemos que, el Código Civil, preceptúa lo siguiente:

ARTICULO 1546. <CONDICION RESOLUTORIA TACITA>. En los contratos bilaterales va envuelta la condición resolutoria en caso de no cumplirse por uno de los contratantes lo pactado.

Pero en tal caso podrá el otro contratante pedir a su arbitrio, o la resolución o el cumplimiento del contrato con indemnización de perjuicios.

(...)

ARTICULO 1608. <MORA DEL DEUDOR>. El deudor está en mora:

1o.) Cuando no ha cumplido la obligación dentro del término estipulado; salvo que la ley, en casos especiales, exija que se requiera al deudor para constituirlo en mora.

2o.) Cuando la cosa no ha podido ser dada o ejecutada sino dentro de cierto tiempo y el deudor lo ha dejado pasar sin darla o ejecutarla.

3o.) En los demás casos, cuando el deudor ha sido judicialmente reconvenido por el acreedor.

En igual sentido, el Código de Comercio, regula en su artículo 870 lo siguiente:

ARTÍCULO 870. <RESOLUCIÓN O TERMINACIÓN POR MORA>. En los contratos bilaterales, en caso de mora de una de las partes, podrá la otra pedir su resolución o terminación, con indemnización de perjuicios compensatorios, o hacer efectiva la obligación, con indemnización de los perjuicios moratorios.

De esta forma, ante la configuración de los eventos regulados por las normas anteriores, tenemos el siguiente efecto, regulado en el Código Civil, así:

ARTÍCULO 1625. <MODOS DE EXTINCIÓN>. Toda obligación puede extinguirse por una convención en que las partes interesadas, siendo capaces de disponer libremente de lo suyo, consientan en darla por nula.

Las obligaciones se extinguen además en todo o en parte:

(...)

9o.) Por el evento de la condición resolutoria.

(...)

Así, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, bajo el procedimiento allí contemplado, faculta a las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, a declarar el incumplimiento total o parcial de un contrato, con las correspondientes consecuencias jurídicas que derivan de ello.

Por su parte, en la cláusula GARANTÍA ÚNICA Y SANCIONES de la aceptación de la oferta No 91-2-10017-25, se estipuló que, la Policía Metropolitana de Manizales podrá dar aplicación a las sanciones y multas allí contempladas, en armonía con los artículos 17 de la Ley 1150 de 2007 y 86 de la Ley 1474 de 2011, la cual se establecerá y tasará de acuerdo con la fórmula establecida en la cláusula del contrato en referencia, así:

"(...) (...) **a) DE CUMPLIMIENTO:** Por el veinte por ciento 20% del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y 120 días calendario más (...)"

"(...)2. **SANCIONES: a) MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables al CONTRATISTA – Salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1º de la Ley 95 de 1890 – las partes acuerdan que la POLICÍA mediante acto administrativo, afectará al CONTRATISTA con multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0,5%) del valor dejado de entregar, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario. Esta sanción se impondrá conforme a la ley y se reportará a la Cámara de Comercio competente de conformidad con lo previsto en el artículo 6º de la Ley 1150 de 2007.

(...) c) **PENAL PECUNIARIA.** - En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones derivadas de la presente aceptación de oferta, **EL CONTRATISTA** pagará a la **POLICÍA**, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor de la aceptación de oferta cuando se trate de incumplimiento total de la aceptación de oferta y proporcional al incumplimiento parcial de la aceptación de oferta que no supere el porcentaje señalado. Para efectos de calcular el monto del incumplimiento parcial relativo a la obligación de plazo de ejecución, se empleará la misma fórmula de estimación de valor contemplada en el literal

RESOLUCIÓN NÚMERO **16** DEL **21 JUN 2025** PÁGINA 5 de 7
CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN "POR LA CUAL SE DECLARA EL INCUMPLIMIENTO PARCIAL Y SE HACEN EFECTIVAS LAS SANCIONES CONTENIDAS EN LA ACEPTACIÓN DE LA OFERTA NO. 91-2-10017-25, SUSCRITA ENTRE LA POLICÍA METROPOLITANA DE MANIZALES Y ELECTRICOS IDEAL SAS"

a) del presente artículo. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial y definitivo de los perjuicios que cause a la **POLICÍA**. No obstante, la **POLICÍA** se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparado mediante póliza de seguros en las condiciones establecidas en el presente contrato. Se observará el procedimiento para la imposición unilateral de multas de acuerdo a las Leyes 1150 de 2007 artículo 17, y 1474 de 2011 artículo 86, y en los vacíos procedimentales que contengan dichas Leyes, se tendrá en cuenta el procedimiento administrativo sancionatorio general previsto en los artículos 47 y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011." (Subrayado fuera del texto original)

En concordancia con lo anterior, artículo 1599 del Código Civil señala que "Habrá lugar a exigir la pena en todos los casos en que se hubiere estipulado, sin que pueda alegarse por el deudor que la inejecución de lo pactado no ha inferido perjuicio al acreedor o le ha producido beneficio."

De otro lado, tenemos que, mediante informe de incumplimiento de fecha 27/05/2025, los señores Intendente LUIS ADIRAN PUERTA TANGARIFE y Subintendente CARLOS GIOVANNY ZULUAGA, supervisores de la aceptación de oferta PN MEMAZ No. 91-2-10017-25, con los respectivos respaldos documentales reportaron que, mediante comunicación oficial GS-2025-021840-MEMAZ del 03/04/2025, se hizo conocer al contratista que, a partir del 03/04/2025 inició el plazo de ejecución del contrato.

De igual manera, informaron y demostraron que, el día 04/04/2025 mediante comunicado oficial GS-2025-041131-DECAL, remitido al correo electrónico del contratista, se le hizo conocer de los elementos requeridos por el Departamento de Policía Caldas, señalando el plazo y forma de ejecución para los ítems solicitados.

Seguidamente comunicaron y probaron que, mediante comunicación oficial GS-2025-052124-DECAL remitido al correo electrónico del contratista el día 02/05/2025, se le requirió para que atendiera al cumplimiento de sus obligaciones contractuales, donde, se le señaló expresamente como fecha máxima para la entrega de los elementos solicitados el día 17/05/2025.

El mismo día, en horas de la tarde, el señor Capitán ANDRÉS FELIPE VARGAS TORRES, supervisor del contrato, remitió correo electrónico a la compañía contratista, advirtiendo entre otras cosas que, "han transcurrido 30 días en el momento de la notificación aprobación de la póliza y quedarían 15 días para el plazo de ejecución de la aceptación de oferta".

A su vez, adjuntando los debidos soportes informaron que, el día 09/05/2025, vía correo electrónico, el señor ARTURO GARZÓN PEÑA envió solicitud dirigido a la "REGISTRADURÍA NACIONAL DE ESTADO CIVIL - Departamental Quindío", con asunto "Solicitud de aplazamiento de reanudación de audiencia por presunto incumplimiento"; en este documento, el señor MILTON JAVIER GARZON, actuando en calidad de Representante Legal de ELECTRICOS IDEAL SAS solicitó un plazo adicional de 20 días calendario en la entrega del contrato No. PN MEMAZ 91-2-10017-25, refiriendo las siguientes razones:

"1. No hemos podido hacer la gestión (sic) de recepción (sic) de todos los elementos, por retrasos (sic) en los despachos por parte de nuestros proveedores.

2. Una vez recepcionado el 100% del material, debemos coordinar el transporte teniendo en cuenta la distancia."

No obstante, lo anterior, esta solicitud fue respondida por parte de los supervisores del contrato mediante comunicación oficial GS-2025-062181-DECAL, el día 13/05/2025, donde, entre otras cosas, se contestó al señor Representante Legal de ELECTRICOS IDEAL SAS lo siguiente:

"(...) esta unidad procedió a verificar la solicitud de prórroga donde no encontró ningún sustento de fondo o soporte documental, pues el contratista se queda corta al querer explicar y sustentar alguna situación que pueda ser no atribuible a su voluntad, por lo anterior en calidad de supervisores no se da concepto favorable para la realización de la prórroga en mención; por lo que se conmina al contratista al cumplimiento de la aceptación de oferta 91-2-10017-25 del 28/03/2025, recordando que la fecha máxima de entrega es el próximo 17/05/2025"

De igual manera, los días 12, 14 y 15 de mayo de 2025, el señor Capitán ANDRÉS FELIPE VARGAS TORRES, supervisor del contrato, remitió correos electrónicos a la compañía contratista, advirtiendo el plazo de ejecución y las consecuencias de su incumplimiento.

Mediante comunicación oficial GS-2025-060834-DECAL, remitida vía correo electrónico el día 23/05/2025, el señor Subintendente CARLOS GIOVANNY ZULUAGA MUÑOZ, supervisor del contrato, requirió nuevamente a la compañía contratista con el fin de que procediera a la entrega de los bienes solicitados, indicando expresamente que se encontraba en incumplimiento del plazo pactado. Este mismo requerimiento fue reenviado al contratista el día 26/05/2025, vía correo electrónico.

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN "POR LA CUAL SE DECLARA EL INCUMPLIMIENTO PARCIAL Y SE HACEN EFECTIVAS LAS SANCIONES CONTENIDAS EN LA ACEPTACIÓN DE LA OFERTA NO. 91-2-10017-25, SUSCRITA ENTRE LA POLICÍA METROPOLITANA DE MANIZALES Y ELECTRICOS IDEAL SAS"

De esta forma, es necesario resaltar que, para la fecha de esta actuación, han transcurrido más de dos (2) meses desde que culminó el plazo para la entrega de los bienes solicitados a la compañía contratista.

En este punto, resulta relevante indicar que, en protección del derecho fundamental al debido proceso y derecho de defensa, el citado informe de incumplimiento y, los respectivos soportes probatorios, fueron oportunamente trasladados al señor MILTON JAVIER GARZON HERRERA, en su calidad de Representante Legal de la sociedad ELECTRICOS IDEAL SAS y a la compañía SEGUROS DEL ESTADO S.A. mediante Comunicado Oficial GS-2025-042373-MEMAZ del 28 de junio de 2025, a los correos electrónicos: soluciones.electricas.ideal@gmail.com y juridico@segurosdelestado.com

Así las cosas, dentro del procedimiento administrativo sancionatorio contractual, la compañía contratista no demostró el acontecimiento de una situación «imprevisible» y/o «irresistible» que explicara la inobservancia de las obligaciones contractuales. Luego entonces, el contratista no demuestra la ocurrencia de fuerza mayor o caso fortuito, en los términos del artículo 64 del Código Civil, subrogado por el artículo primero de la Ley 95 de 1890.

Que, ante la desidia y el desinterés demostrado por parte del contratista frente a sus obligaciones contractuales, no se encuentra garantía alguna de su posterior cumplimiento.

En consecuencia, al demostrarse el incumplimiento parcial de la aceptación de la oferta No. 91-2-10017-25 por parte de ELECTRICOS IDEAL SAS, según lo indicado en el informe de incumplimiento GS-2025-062181-DECAL de fecha 27/05/2025, es procedente aplicarle la sanción contemplada en la cláusula de GARANTÍA ÚNICA Y SANCIONES, numeral 2, literal c) PENAL PECUNIARIA, en una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) de valor del incumplimiento contractual indicado por los supervisores del contrato.

Por último, cabe aclarar que, en aplicación a la condición resolutoria que va envuelta en todo contrato bilateral, ante el incumplimiento presentado por el contratista, la Policía Metropolitana de Manizales no está obligada a recibir los bienes solicitados, por fuera del plazo pactado. De este modo, ante la declaración del incumplimiento de las obligaciones señaladas en el informe elevado por los supervisores del contrato, en protección de la función pública, se dispondrá la liberación de los correspondientes recursos, con el fin de atender a las necesidades institucionales.

Por consiguiente, el vínculo contractual entre la Policía Metropolitana de Manizales y ELECTRICOS IDEAL SAS, como fuente de distintas obligaciones, se preservará únicamente respecto de aquellas que no fueron objeto de declaración de incumplimiento dentro de este procedimiento administrativo sancionatorio contractual.

En razón y mérito de lo expuesto, el suscrito Comandante de la Policía Metropolitana de Manizales, en uso de sus atribuciones legales,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR que, ELECTRICOS IDEAL SAS, identificada con NIT 860.352.818-8, incumplió parcialmente las obligaciones contenidas en el vínculo contractual aceptación de la oferta No. 91-2-10017-25, suscrito con la POLICÍA METROPOLITANA DE MANIZALES.

ARTÍCULO SEGUNDO: Hágase efectiva la sanción pecuniaria por el incumplimiento parcial de las obligaciones contenidas en la aceptación de la oferta No. 91-2-10017-25, a la sociedad ELECTRICOS IDEAL SAS, por la suma de CINCO MILLONES CINCUENTA MIL TRECENTOS SETENTA Y TRES PESOS (\$5.050.373.00) moneda legal.

ARTÍCULO TERCERO: El valor de la sanción será cancelado en la cuenta corriente Fondos Especiales de la Policía Metropolitana de Manizales, número 801000233, del Banco BBVA COLOMBIA. La sociedad CONTRATISTA dispondrá de quince (15) días calendario para proceder de manera voluntaria para su pago a partir de la notificación del presente acto administrativo. En caso de no realizar pago voluntario y una vez en firme la presente resolución, podrá tomarse del saldo a favor del CONTRATISTA si lo hubiere y en aplicación a la figura de la COMPENSACIÓN, o acudir a la jurisdicción coactiva.

ARTÍCULO CUARTO: Declárese la ocurrencia del siniestro y, en consecuencia, hágase efectiva la garantía única de cumplimiento, póliza No. 14-44-101232818, anexo 0, con fecha de expedición 02/04/2025, otorgada por SEGUROS DEL ESTADO S.A., identificada con NIT 860.009.578-6. Para tal efecto, en firme el presente acto administrativo, se librarán los oficios respectivos a la compañía aseguradora, únicamente, en caso de «no» pagarse la sanción directamente por el contratista, dentro del plazo concedido.

ARTÍCULO QUINTO: Notificar la presente decisión en estrados al señor MILTON JAVIER GARZON HERRERA, en su calidad de Representante Legal de la sociedad ELECTRICOS IDEAL SAS, en atención a lo dispuesto en el literal c) del artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

RESOLUCIÓN NÚMERO **416** DEL **21 JUL 2025** PÁGINA 7 de 7
CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN "POR LA CUAL SE DECLARA EL INCUMPLIMIENTO PARCIAL Y SE HACEN EFECTIVAS LAS SANCIONES CONTENIDAS EN LA ACEPTACIÓN DE LA OFERTA NO. 91-2-10017-25, SUSCRITA ENTRE LA POLICÍA METROPOLITANA DE MANIZALES Y ELECTRICOS IDEAL SAS"

ARTÍCULO SEXTO: De conformidad con el artículo 31 de la Ley 80 de 1993, artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, una vez ejecutoriada la presente resolución, el Grupo de Contratos de la Policía Metropolitana de Manizales, enviará copia a la Procuraduría General de la Nación, Contraloría General de la República, Cámara de Comercio del lugar donde se encuentre registrada el contratista y se publicará en la página del SECOP II.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Contra la presente resolución procede únicamente el recurso de reposición según lo establecido en el literal C del artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, ante el Comando de la Policía Metropolitana de Manizales, el cual deberá interponerse y sustentarse en la misma audiencia.

ARTÍCULO OCTAVO: Comunicar la presente resolución al jefe área administrativa, jefe grupo de contratos, supervisores del contrato, grupo financiero, grupo de tesorería y demás funcionarios encargados de atender su cumplimiento.

ARTÍCULO NOVENO: SE ORDENA la liberación de los recursos asignados a la aceptación de la oferta No. 91-2-10017-25, mediante certificado de disponibilidad presupuestal 6425 de fecha 28/03/2025 y registro presupuestal del compromiso 16825 de fecha 28/03/2025, por valor del incumplimiento contractual, que asciende a la suma de \$ 25.251.868,00

ARTÍCULO DÉCIMO: El presente acto administrativo presta mérito ejecutivo para los efectos legales correspondientes, y rige a partir de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Manizales - Caldas, a los **21 JUL 2025**

Coronel **DAVE ANDERSON FIGUEROA CASTELLANOS**
Comandante Policía Metropolitana de Manizales

Elaboró: **Pro01 José D. Portilla Ocampo**
COMAN ASJUR

Revisó: **IT. Gabriel J. Matiz Bedoya**
COMAN ASJUR

Fecha de elaboración: 21/07/2025
Ubicación: D:\mis documentos\contratación 2025

Carrera 25 N° 32-50, piso 2
Teléfono: 8982900 ext. 41313
memaz.asjur@policia.gov.co
www.policia.gov.co

Información Pública

Página 1 de 1	PROCESO DE GESTIÓN DOCUMENTAL	
CÓDIGO: 1GD-FR-0014		
FECHA: 29-12-2015	FORMATO TESTIGO DOCUMENTAL	POLICÍA NACIONAL
VERSIÓN: 1		

Unidad Policial:	POLICÍA METROPOLITANA DE MANIZALES	Dependencia Productora:	ASJUR
------------------	------------------------------------	-------------------------	-------

DATOS DEL DOCUMENTO			
Nombre de la Serie / Subserie:		Código:	
Título o Nombre del documento			
Formato del documento:	CDs COLOR BLANCO		
Fecha del documento:	21/07/2025	Número de páginas o elementos:	2
Descripción del Documento:			
Contiene dos (02) grabaciones en dos (02) CDs correspondientes la audiencia de la audiencia del artículo 86 ley 1474 de 2011 - presunto incumplimiento contractual - aceptación de oferta PN MEMAZ No. 91-2-10017-25 (Proceso de contratación PN MEMAZ MIC 016 2025) , suscrito el 28 de marzo del 2025 entre la POLICÍA METROPOLITANA DE MANIZALES y la sociedad ELECTRICOS IDEAL SAS, identificada con el NIT 860.352.818-8, representada legalmente por el señor MILTON JAVIER GARZON HERRERA, cuyo objeto es "ADQUISICIÓN DE HERRAMIENTAS, ELEMENTOS DE FERRETERÍA, PRODUCTOS METÁLICOS Y SUMINISTRO DE ASERRÍN PARA LA POLICÍA METROPOLITANA DE MANIZALES Y SUS UNIDADES ADSCRITAS". Hubo dos sesiones de audiencia. La primera (Videograbación 1) el día 03/07/2025 y, la segunda (Videograbación 2), el día 21/07/2025.			
UBICACIÓN TOPOGRÁFICA			
N° de estante o mueble:			
N° de gaveta, bandeja o sección:			
N° Consecutivo del documento:			
Otras especificaciones:			
Elaborado por: Pro01 Jose David Portilla Ocampo			



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
METROPOLITANA DE MANIZALES
ASUNTOS JURIDICOS MEMAZ

Fecha:	Manizales, 21 de julio de 2025		
Hora de inicio:	09:00 horas	Hora de finalización:	10:00 horas
Lugar:	Sala Estratégica del Comando de la Policía Metropolitana de Manizales		

ACTA - 010917 - COMAN-ASJUR - 2.21

QUE TRATA DE LA REANUDACIÓN DE AUDIENCIA DEL ARTÍCULO 86 DE LA LEY 1474 DE 2011 - PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO CONTRACTUAL ADELANTADO EN CONTRA DE ELECTRICOS IDEAL SAS, POR EL PRESUNTO INCUMPLIMIENTO PARCIAL DE LA ACEPTACIÓN DE OFERTA NO. 91-2-10017-25

ORDEN DEL DÍA

1. Verificación de asistentes.
2. Desarrollo de la audiencia.

DESARROLLO

1. Verificación de asistentes

Hoy, lunes veintiuno (21) de julio de dos mil veinticinco (2025), siendo las 09:00 de la mañana, por medio de conexión a través del aplicativo Microsoft Teams, de manera virtual, se procede a la reanudación de audiencia, conforme lo previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, y la cual, fue instalada por el mismo medio, el día 03/07/2025.

Se hace presente el señor Coronel DAVE ANDERSON FIGUEROA CASTELLANOS, quien dirige la audiencia en su condición de Comandante de la Policía Metropolitana de Manizales, obrando conforme a las facultades previstas en la Resolución N° 01622 del 28 de abril del 2014 "Por la cual se crea la Policía Metropolitana de Manizales, se define su estructura orgánica interna, se determinan sus funciones y se dictan unas disposiciones", modificada parcialmente por la Resolución N°05571 del 31 de diciembre de 2014 "Por la cual se unifica la ordenación del gasto de unas unidades de la Policía Nacional y se dictan otras disposiciones", Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015, Resolución 00090 de 2018 y Resolución No. 00011 del 02 de enero de 2025.

Se designa como secretario ad hoc al señor Pro01 JOSE DAVID PORTILLA OCAMPO, Sustanciador del Grupo Asuntos Jurídicos de la Policía Metropolitana de Manizales.

A continuación, se deja constancia de las personas que asisten a la audiencia de la siguiente manera:

a. Por parte del Contratista ELECTRICOS IDEAL SAS

No hubo asistencia alguna.

ACTA - 010917 - COMAN-ASJUR - 2.21 - QUE TRATA DE LA REANUDACIÓN DE AUDIENCIA DEL ARTÍCULO 86 DE LA LEY 1474 DE 2011 - PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO CONTRACTUAL ADELANTADO EN CONTRA DE ELECTRICOS IDEAL SAS, POR EL PRESUNTO INCUMPLIMIENTO PARCIAL DE LA ACEPTACIÓN DE OFERTA NO. 91-2-10017-25

De otro lado, tenemos que, al correo electrónico del Grupo de Asuntos Jurídicos de la Policía Metropolitana de Manizales, el día 21/07/2025, a las 8:09 a.m., fue allegada por parte del señor MILTON JAVIER GARZON HERRERA, la siguiente solicitud:

"Buenos días, por situaciones de salud, no es posible asistir a la reunión programada para el día de hoy, solicito por favor aplazar la audiencia para la próxima semana."

Frente a la anterior solicitud, el Comando de la Policía Metropolitana de Manizales resolvió no aplazar la audiencia por cuanto el señor Representante Legal de ELECTRICOS IDEAL SAS no aportó prueba siquiera sumaria que justifique su inasistencia.

b. Por parte de los Garantes:

De parte de la compañía SEGUROS DEL ESTADO S.A. no hubo comparecencia alguna.

c. Por parte de la supervisión del contrato (aceptación de oferta) No. 91-2-10017-25.

Capitán ANDRES FELIPE VARGAS TORRES
Jefe Seccional de Carabineros y Protección Ambiental MEMAZ
Supervisor aceptación de oferta No. 91-2-10017-25

Patrullero ALEJANDRO DE JESUS ROJAS VILLA
Responsable Servicios Generales DECAL
Supervisor aceptación de oferta No. 91-2-10017-25 (E)

d. Otros asistentes

De igual forma se deja constancia que en el desarrollo de la audiencia se hicieron presentes los siguientes funcionarios de la Policía Metropolitana de Manizales.

Intendente GABRIEL JAIME MATIZ BEDOYA
Jefe Grupo Asuntos Jurídicos MEMAZ

Subintendente EDGAR ANDRES MUÑOZ GUTIERREZ
Jefe Grupo de Contratos MEMAZ (E)

2. Desarrollo de la audiencia

En el día y la hora indicada, se habilitó el acceso a la audiencia virtual con el fin de reanudar la audiencia. No obstante, transcurridos treinta (30) minutos, no hubo solicitud de ingreso de personal alguna.

Ahora, frente al evento de la inasistencia a la audiencia por parte de la sociedad contratista y la compañía aseguradora, y, teniendo en cuenta que, dentro de las normas que expresamente rigen el procedimiento administrativo sancionatorio contractual no se hace mención alguna al respecto, con el fin de dar continuidad a esta actuación administrativa, se hizo necesario dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 107 del Código General del Proceso, el cual reza:

(...)

ACTA - 010917 - COMAN-ASJUR - 2.21 - QUE TRATA DE LA REANUDACIÓN DE AUDIENCIA DEL ARTÍCULO 86 DE LA LEY 1474 DE 2011 - PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO CONTRACTUAL ADELANTADO EN CONTRA DE ELECTRICOS IDEAL SAS, POR EL PRESUNTO INCUMPLIMIENTO PARCIAL DE LA ACEPTACIÓN DE OFERTA NO. 91-2-10017-25

"Las audiencias y diligencias se iniciarán en el primer minuto de la hora señalada para ellas, aun cuando ninguna de las partes o sus apoderados se hallen presentes.

Las partes, los terceros intervinientes o sus apoderados que asistan después de iniciada la audiencia o diligencia asumirán la actuación en el estado en que se encuentre al momento de su concurrencia."

(...)

A continuación, teniendo en cuenta que no hubo asistencia por parte del contratista, ni de la compañía aseguradora, se procedió a enunciar el acto administrativo que resuelve esta actuación.

Agotado el objeto de esta sesión de audiencia, la misma se dio por terminada siendo las 10:04 a.m.



Firmado digitalmente por:
Nombre: Dave Anderson Figueroa Castellanos
Grado: Coronel
Cargo: Comandante Policia Metropolitana
Cédula: 13741103
Título: Administrador Policial
Dependencia: Metropolitana De Manizales
Unidad: Metropolitana De Manizales
Correo: dave.figueroa@correo.policia.gov.co
23/07/2025 4:37:48 p. m.

Anexo: uno (lista de asistencia en 1 folio)

Carrera 25 32 50 Piso 2
Teléfono: 8982900 ext 41313
memaz.asjur@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

POLICÍA NACIONAL

METROPOLITANA DE MANIZALES

ASUNTOS JURIDICOS MEMAZ

Fecha:

Manizales, 21 de julio de 2025

Hora de inicio:

09:00

Hora de finalización:

10:00

Lugar:

Sala Estratégica del Comando de la Policía Metropolitana de Manizales

Acta - 010917- COMAN-ASJUR - 2.21

QUE TRATA DE LA REANUDACIÓN DE AUDIENCIA DEL ARTÍCULO 86 DE LA LEY 1474 DE 2011 - PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO CONTRACTUAL ADELANTADO EN CONTRA DE ELECTRICOS IDEAL SAS, POR EL PRESUNTO INCUMPLIMIENTO PARCIAL DE LA ACEPTACIÓN DE OFERTA NO. 91-2-10017-25

ASISTENTES

GR	NOMBRES Y APELLIDOS	UNIDAD O DEPENDENCIA	CORREO ELECTRÓNICO	GEDULA DE CIUDADANÍA	TELÉFONO	NOTIFICACIÓN
CT	VARGAS TORRES ANDRES FELIPE	MEMAZ SECAR	andres.vargas1113@correo.policia.gov.co	1032433787	3174428804	21/07/2025 13:22
IT	MATIZ BEDOYA GABRIEL JAIME	MEMAZ ASJUR	gabriel.matiz@correo.policia.gov.co	80931730	3128605461	21/07/2025 14:10
SI	MUÑOZ GUTIERREZ EDGAR ANDRES	MEMAZ GRUCO	edgar.munoz7694@correo.policia.gov.co	93137694	3106650997	21/07/2025 14:14
PT	ROJAS VILLA ALEJANDRO DE JESUS	DECAL JEFAD	alejandro.rojas7113@correo.policia.gov.co	9697113	3187103327	21/07/2025 14:58

Carrera 25 32 50 Piso 2

Teléfonos 8982900 ext 41313

memaz.asjur@policia.gov.co

www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA CLASIFICADA

MEMAZ ASJUR

De: MEMAZ ASJUR
Enviado el: miércoles, 23 de julio de 2025 5:11 p. m.
Para: soluciones.electricas.ideal@gmail.com; juridico@segurosdelestado.com; ana.martinez@segurosdelestado.com
CC: MEMAZ GRUCO; MEMAZ ARFIN; MEMAZ JEFAD; MEMAZ GRUTE
Asunto: Se remite Resolución 416 del 21/07/2025, POR LA CUAL SE DECLARA EL INCUMPLIMIENTO PARCIAL Y SE HACEN EFECTIVAS LAS SANCIONES CONTENIDAS EN LA ACEPTACIÓN DE LA OFERTA NO. 91-2-10017-25
Datos adjuntos: 9. RESOLUCION 416 DEL 21 JUL 2025.pdf; 10. AC-2025-010917-MEMAZ.pdf; 9.1 CERTIFICACION BANCARIA 223.pdf

Señor
MILTON JAVIER GARZON HERRERA
Representante Legal ELECTRICOS IDEAL SAS
Correo electrónico: soluciones.electricas.ideal@gmail.com
Teléfono: 3166909183
Carrera 15ª 64 – 15, Oficina 201.
Bogotá D.C.

Señores
SEGUROS DEL ESTADOS S.A.
Calle 83 No. 19 – 10
Tel: 6917963
E-mail: juridico@segurosdelestado.com
Bogotá D.C.

Por medio de la presente, respetuosamente me permito remitir Resolución 416 del 21/07/2025, "POR LA CUAL SE DECLARA EL INCUMPLIMIENTO PARCIAL Y SE HACEN EFECTIVAS LAS SANCIONES CONTENIDAS EN LA ACEPTACIÓN DE LA OFERTA NO. 91-2-10017-25, SUSCRITA ENTRE LA POLICÍA METROPOLITANA DE MANIZALES Y ELECTRICOS IDEAL SAS", y la respectiva acta de sesión de audiencia.

Lo anterior, para su verificación y los fines que estime pertinentes.

Atentamente,

Pro01 JOSÉ DAVID PORTILLA OCAMPO
Sustanciador Oficina de Asuntos Jurídicos MEMAZ

MEMAZ ASJUR

De: Microsoft Outlook
<MicrosoftExchange329e71ec88ae4615bbc36ab6ce41109e@policia.gov.co>
Para: soluciones.electricas.ideal@gmail.com
Enviado el: miércoles, 23 de julio de 2025 5:11 p. m.
Asunto: Retransmitido: Se remite Resolución 416 del 21/07/2025, POR LA CUAL SE DECLARA EL INCUMPLIMIENTO PARCIAL Y SE HACEN EFECTIVAS LAS SANCIONES CONTENIDAS EN LA ACEPTACIÓN DE LA OFERTA NO. 91-2-10017-25

Se completó la entrega a estos destinatarios o grupos, pero el servidor de destino no envió información de notificación de entrega:

soluciones.electricas.ideal@gmail.com (soluciones.electricas.ideal@gmail.com)

Asunto: Se remite Resolución 416 del 21/07/2025, POR LA CUAL SE DECLARA EL INCUMPLIMIENTO PARCIAL Y SE HACEN EFECTIVAS LAS SANCIONES CONTENIDAS EN LA ACEPTACIÓN DE LA OFERTA NO. 91-2-10017-25

MEMAZ ASJUR

De: postmaster@segurosdelestado.com
Para: Juridico
Enviado el: miércoles, 23 de julio de 2025 5:11 p. m.
Asunto: Entregado: Se remite Resolución 416 del 21/07/2025, POR LA CUAL SE DECLARA EL INCUMPLIMIENTO PARCIAL Y SE HACEN EFECTIVAS LAS SANCIONES CONTENIDAS EN LA ACEPTACIÓN DE LA OFERTA NO. 91-2-10017-25

El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

[Juridico \(juridico@segurosdelestado.com\)](mailto:Juridico@segurosdelestado.com)

Asunto: Se remite Resolución 416 del 21/07/2025, POR LA CUAL SE DECLARA EL INCUMPLIMIENTO PARCIAL Y SE HACEN EFECTIVAS LAS SANCIONES CONTENIDAS EN LA ACEPTACIÓN DE LA OFERTA NO. 91-2-10017-25

MEMAZ ASJUR

De: postmaster@segurosdelestado.com
Para: ana.martinez
Enviado el: miércoles, 23 de julio de 2025 5:11 p. m.
Asunto: Entregado: Se remite Resolución 416 del 21/07/2025, POR LA CUAL SE DECLARA EL INCUMPLIMIENTO PARCIAL Y SE HACEN EFECTIVAS LAS SANCIONES CONTENIDAS EN LA ACEPTACIÓN DE LA OFERTA NO. 91-2-10017-25

El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

[ana.martinez \(ana.martinez@segurosdelestado.com\)](mailto:ana.martinez@segurosdelestado.com)

Asunto: Se remite Resolución 416 del 21/07/2025, POR LA CUAL SE DECLARA EL INCUMPLIMIENTO PARCIAL Y SE HACEN EFECTIVAS LAS SANCIONES CONTENIDAS EN LA ACEPTACIÓN DE LA OFERTA NO. 91-2-10017-25

**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – POLICÍA NACIONAL DE
COLOMBIA – POLICÍA METROPOLITANA DE MANIZALES – GRUPO
ASUNTOS JURÍDICOS.**

CONSTANCIA

En Manizales, Caldas, a los veintidós días del mes de julio del año dos mil veinticinco (22/07/2025); se deja constancia de que, la Resolución N° 416 del 21 de julio del año 2025, "POR LA CUAL SE DECLARA EL INCUMPLIMIENTO PARCIAL Y SE HACEN EFECTIVAS LAS SANCIONES CONTENIDAS EN LA ACEPTACIÓN DE LA OFERTA NO. 91-2-10017-25, SUSCRITA ENTRE LA POLICÍA METROPOLITANA DE MANIZALES Y ELECTRICOS IDEAL SAS"; la cual, en vista de que, una vez notificada en audiencia, no fue interpuesto recurso por parte del interesado, se da por entendido que este acto administrativo queda en firme y adquiere fuerza ejecutoria.

Como constancia firma,



Pro01 **JOSÉ DAVID PORTILLA OCAMPO**
Sustanciador Oficina Asuntos Jurídicos MEMAZ